JUZGADO CINCUENTA Y TRES CIVIL MUNICIPAL
Bogotá D.C., veinticuatro (24) de julio de dos mil veinte (2020)

Ref. Solicitud de Aprehensión y Entrega de Garantía Mobiliaria
Rad. 1100140030532020-00344-00

De conformidad con el artículo 90 del Código General del Proceso, se INADMÍTE la solicitud de prueba extraprocesal de interrogatorio de parte, para que en el término de cinco (5) días hábiles se subsane so pena de rechazo:

1-Allegue por medio electrónico y en formato PDF el Certificado de existencia y representación legal de la entidad Demandante,

2-Allegue por medio electrónico y en formato PDF el Certificado de Tradición del Vehículo automotor objeto del presente asunto.

Advertir que contra la presente decisión no se admite recurso alguno, lo anterior de conformidad con lo estipulado en el inciso tercero del artículo 90 del C.G.P.

Notifiquese y Cúmplase,

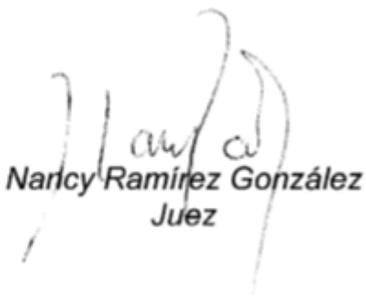

Nancy Ramírez González
Juez

JUZGADO CINCUENTA Y TRES CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTA D.C.

La providencia anterior se notifica por estado No.059 Fijado en el Portal Web de la Rama Judicial, para este Juzgado a las 8: a.m. del día 27 de julio de 2020

Laura Camila Linares Pedraza
Secretaria